



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN No. 2017-00234  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: INVERSIONES TOGU S.A.S. y OTROS.

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, mediante oficio 432 calendado trece (13) de febrero de 2020, dictado dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. identificado con Nit N° 860.034.594-1 contra INVERSIONES TOGU S.A.S. identificada con Nit N° 900.165.662-9, identificado con el radicado N° 20-001-31-03-001-2017-0009-00, **anótese** el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos decretados dentro del asunto de la referencia, se limita la medida hasta la suma de Cuatrocientos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos (\$403.935.633.00). Oficiese al mencionado despacho judicial para enterarlo de lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario

